



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4058

17/11/2016

8565

**AUTOR/A:** CANO FUSTER, José (GCS)

#### **RESPUESTA:**

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil se constituye en una nueva política pública que se activa en julio 2014 con la entrada en vigor del marco normativo, en concreto el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, y posteriormente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Actualmente, en febrero de 2017, el número de inscritos supera los 440.000, lo que implica que, respecto a 31 diciembre 2014, la inscripción se ha incrementado en más de 420.000 personas en 25 meses, y respecto el 31 diciembre 2015 la cifra de registrados supone 240.000 inscripciones más en menos de 13 meses.

Dentro del proceso de mejora y aprendizaje vinculado al desarrollo de una política pública, de forma continua se están realizando ajustes y mejoras en su funcionamiento.

Dentro del proceso de mejora y aprendizaje vinculado al desarrollo de una política pública, de forma continua se han venido realizando ajustes y mejoras en el funcionamiento del Sistema Nacional de Garantía Juvenil como acredita la participación de entidades y la puesta en marcha de actuaciones por las mismas en el marco de los objetivos definidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En particular durante su establecimiento se han realizado acciones encaminadas a perfeccionar el registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; entre ellas, adaptación y simplificación de la inscripción electrónica, modificación de los mensajes facilitadas a los jóvenes durante su proceso de inscripción, incorporación constante de colaboradores como puntos de difusión y soporte a los jóvenes para su inscripción, evolución y ampliación de los intercambios automáticos de datos relativos a los jóvenes provenientes de otros sistemas y bases de datos.

Como culminación de estos cambios, el Real-Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, que modifica la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ha introducido modificaciones significativas en el contenido y forma de inscripción, como adaptación a la realidad de los usuarios y las necesidades contempladas desde la puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las modificaciones introducidas simplifican los requisitos anteriormente fijados para ser beneficiario de Garantía Juvenil, lo que va a favorecer el acceso y la inscripción de un mayor número de jóvenes al Sistema. Asimismo se flexibilizan los procedimientos de inscripción, y se incorpora una nueva opción de inscripción vinculada al registro como demandante de empleo, que va a permitir la incorporación directa a Garantía Juvenil de todos los jóvenes que acudan a inscribirse como desempleados y cumplan los requisitos.



Por ello, conforme refleja la evolución de las cifras de inscripción, se considera que se está alcanzado la consolidación del sistema y de su registro.

Se acompaña **anexo I y II** con los datos sobre contratos indefinidos y temporales.

Por otra parte, cabe informar que el desarrollo de las atenciones se realiza considerando la distribución de competencias en las administraciones españolas, por la que participación de las Comunidades Autónomas es fundamental como así acredita su activo papel y gestión dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por ello las atenciones son corresponsabilidad de todos los actores participantes.

Dentro del catálogo de atenciones, tal y como indica la propia Recomendación europea sobre la Garantía Juvenil, se pueden ofertar distintos tipos -recogidos en el artículo 90 de la Ley 18/2014-:

- Dirigidas a la mejora de la intermediación.
- Dirigidas a la mejora de la empleabilidad.
- Dirigidas al fomento de la contratación.
- Dirigidas al fomento del emprendimiento.

La pluralidad de atenciones es manifiesta y responde al modelo de Garantía Juvenil europeo, por lo que se puede disponer de ofertas formativas, educativas, prácticas, de empleo, etc.; siendo todas ellas atenciones enmarcadas dentro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Hasta el momento los resultados de estas medidas están siendo notorios, como acreditan las siguientes cifras:

- Más de un 1.200.000 jóvenes se ha beneficiado de un incentivo al empleo de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.
- Ya hay más de 410.000 jóvenes inscritos en la Garantía Juvenil.
- Los Organismos Intermedios han lanzado ya sus programas y ya han comprometido más de 540 millones de euros de gasto. Esto supone una ejecución del 23% respecto del total de ayuda de la UE prevista para el período (2.360 millones) y hasta diciembre de 2017 no hay que certificar gasto de cara a pérdida de fondos.
- Se ha reducido en 15 puntos la tasa de paro juvenil en los últimos tres años.
- Uno de cada 3 jóvenes que abandona el desempleo en la zona euro lo hace en España
- La contratación indefinida de jóvenes se incrementa un 30% con respecto a 2011.

Finalmente, a partir de la distribución de competencias entre las distintas Administraciones públicas, es fundamental la participación de las Comunidades Autónomas, como así acredita su papel dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.



A este respecto, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, establece entre los instrumentos del Sistema Nacional de Empleo: la Estrategia Española de Activación para el Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo. Estos instrumentos se configuran como el marco normativo para la coordinación y ejecución en el conjunto del Estado y como marco de referencia compartido con las comunidades autónomas.

En colaboración con todas las partes actuantes, especialmente con las Comunidades y las entidades beneficiarias y organismos intermedios, se trabaja en la ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil que en el marco del Fondo Social Europeo canaliza la mayoría de las atenciones del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Existiendo elementos de control y supervisión participativos.

El marco normativo que contempla la Ley 18/2014 –artículo 98 Procedimiento de inscripción– posibilita que “... los sujetos contemplados en las letras a), b),c) y d) del artículo 88 (letra b: Administraciones de las comunidades autónomas, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas)... podrán implantar, en el ámbito de sus competencias, mecanismos específicos para la inscripción...”.

Asimismo, tras la publicación del Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se han introducido modificaciones significativas en el contenido de este artículo con la incorporación del apartado 5º, que posibilita que la inscripción o renovación como demandante de empleo en un servicio público de empleo implique la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como con la previsión de que desde los Servicios Públicos de Empleo puedan solicitarse inscripciones retroactivas en el Sistema.

Existe por tanto un marco de trabajo conjunto que permite el desarrollo adaptado.

Madrid, 13 de marzo de 2017

# ANEXO I

## 184/4058

### CONTRATOS con TRABAJADORES DEL SNGJ

NACIONAL

AÑO	INDEFINIDO	TEMPORAL	TOTAL
2014	110	329	439
2015	871	3.181	4.052
2016	1.591	4.730	6.321
<b>TOTAL</b>	<b>2.572</b>	<b>8.240</b>	<b>10.812</b>

## ANEXO II 184/4058

### CONTRATOS TEMPORALES CON TRABAJADORES DEL SNGJ POR TRAMOS DURACIÓN

NACIONAL

TIPOLOGÍA TEMPORALIDAD	AÑO	TRAMO DE DURACIÓN	Nº DE CONTRATOS
TEMPORAL	2014	>90 Y <= 180 DIAS	208
		>180 DIAS	119
		INDETERMINADO	2
		<b>Total</b>	<b>329</b>
	2015	<30 DIAS	3
		>=30 Y <= 90 DIAS	6
		>90 Y <= 180 DIAS	1.629
		>180 DIAS	1.529
		INDETERMINADO	14
		<b>Total</b>	<b>3.181</b>
	2016	<30 DIAS	33
		>=30 Y <= 90 DIAS	158
		>90 Y <= 180 DIAS	2.468
		>180 DIAS	2.004
		INDETERMINADO	67
		<b>Total</b>	<b>4.730</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>8.240</b>